



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 861

MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS SALTA DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA	01
INSTRUMENTO EXENTO IMPUESTOS DE SELLOS	
SALTA 05 JUN 2019	
FIRMA	

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, representado en este acto por el Secretario de Deportes Sergio Plaza, con domicilio legal en Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra parte el "CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE", Personería Jurídica N° 7946/45- Legajo N°34, entidad civil sin fines de lucro, representada en éste acto por su presidente el Sr. DEFRANCESCO HÉCTOR MARIO, D.N.I. N° 20.399.395, con domicilio legal en Av. Entre Ríos 1492 de la ciudad de Salta, provincia de Salta en adelante "LA INSTITUCIÓN", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en el marco de lo normado por las Leyes N° 6710, N° 8053 art. 26, y Ley de las Nuevas Relaciones del Estado con la Sociedad Civil N° 6833, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que el CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE solicita un apoyo económico destinado para la participación en el Torneo Regional Federal Amateur Edición 2019 de fútbol.

Como consecuencia de lo manifestado, LA INSTITUCION, solicita la colaboración de la provincia de Salta, a fin de posibilitar su participación, de importancia para la misma.

Por ello, la Secretaría de Deportes, en cumplimiento de sus objetivos, se compromete a otorgar una colaboración dineraria, a fin de que LA INSTITUCION organizadora pueda afrontar los gastos relativos por su participación en las actividades en cuestión, de significativa trascendencia deportiva.

SEGUNDA: En el ámbito de la colaboración comprometida, LA SECRETARÍA se obliga a otorgar un aporte dinerario de un total de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100 ctvos.) que serán pagados en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100 ctvos.), pagadero a mes vencido a partir del mes de abril de 2019 con el objeto enunciado en la cláusula primera.

TERCERA: LA INSTITUCIÓN se obliga a administrar correctamente el dinero recibido, cumpliendo fielmente el objetivo acordado, debiendo rendir cuenta en la Oficina Cntable de la Secretaria de Deportes, del Ministerio de Cultura,



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 861

Turismo y Deporte de todos los gastos efectuados, con su correspondiente respaldo documental.

Todos los gastos deberán ser rendidos mediante la presentación de la documentación respaldatoria en original salvo aquellos que expresamente queden exceptuados de tal rendición por expresa disposición de la autoridad competente, dándose cumplimiento en su caso con los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales municipales, provinciales y nacionales vigentes; los cuales no deberán contener raspaduras ni enmiendas. En caso de errores, los mismos deberán estar debidamente salvados.

CUARTA: LA SECRETARÍA queda facultada a realizar los controles que estime pertinente, encontrándose obligada LA INSTITUCION a proporcionar toda la información que se le solicite, a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo convenido entre las partes.

QUINTA: LA INSTITUCION, en su carácter de participante y responsable de las actividades, asume en forma exclusiva y excluyente toda la responsabilidad por las consecuencias del evento a llevarse a cabo, eximiendo en consecuencia a **LA SECRETARÍA** de toda obligación al respecto.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA INSTITUCION a cualquiera de las obligaciones que expresa o implícitamente asume por este acto, facultará a LA SECRETARIA, a rescindir el presente convenio de pleno derecho y a responsabilizar en su caso a la parte incumplidora, por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado.

SÉPTIMA: Dada la naturaleza jurídica de la colaboración comprometida, LA SECRETARIA podrá, previa notificación fehaciente a LA INSTITUCION, modificar el presente convenio, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la utilización del importe dinerario otorgado a ésta última.

OCTAVA: El sellado del presente Convenio será soportado por **LA INSTITUCIÓN** en la parte proporcional que le corresponda, asumiendo a su exclusivo cargo todo impuesto, tasa y/o contribución que pudiera corresponder.

NOVENA: Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en

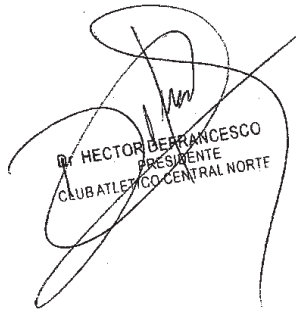


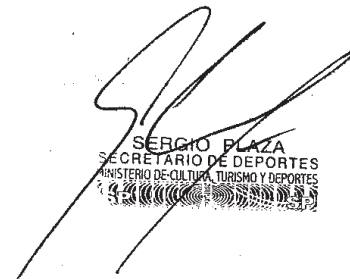
Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 861

el encabezamiento, sometiéndose al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes dedel año 2019.-


D. HECTOR BERRANCESCO
PRESIDENTE
CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE


SERGIO PLAZA
SECRETARIO DE DEPORTES
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES